

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES

CUT N° 9332-2015



Resolución Directoral N° 0038 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 27 ENE 2015

VISTO:

Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 17 de octubre del 2013; Resolución Directoral N° 455/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013; Resolución N° 20 de fecha 22 de diciembre de 2014; Solicitud con CUT N° 9332-2015 de fecha 23 de enero de 2015; Informe N° 025-2015/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 27 de enero de 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 455/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013, se resuelve SUSPENDER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocido a la servidora KARLA MILUSKA RAMIREZ TAVARA, en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 221/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2013, hasta que la citada servidora obtenga sentencia favorable con calidad de cosa juzgada en el Expediente N° 0066-2012-0-2601-JM-CI-01;

Que, en fecha 22 de diciembre de 2014, el Juzgado Mixto de Tumbes expide la Resolución N° 20 en el Expediente Judicial N° 0066-2012-0-2601-JM-CI-01, sobre proceso de Amparo seguido por Karla Miluska Ramírez Távara contra el PEBPT, en la cual ordena se cumpla con lo ejecutoriado, de donde se advierte claramente que dicho trabajador ha obtenido una sentencia favorable con calidad de cosa juzgada

Que, mediante Solicitud con CUT N° 9332-2015 de fecha 23 de enero de 2015, la servidora KARLA MILUSKA RAMIREZ TAVARA solicita el "Pago de su Bonificación Personal por Quinquenio", haciendo presente que dicho beneficio le fue suspendido mediante Resolución Directoral N° 455/2013-MINAGRI-PEBPT-DE de fecha 06 de noviembre de 2013. En ese sentido pues para sustentar su solicitud, adjunta copia de la Resolución N° 20 de fecha 22 de diciembre de 2014 a través de la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, ordena se cumpla con lo ejecutoriado, de donde se advierte claramente que dicha trabajadora ha obtenido una sentencia favorable con calidad de cosa juzgada;

Resolución Directoral N° 0038/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 025-2014/MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 27 de enero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, emite opinión legal señalando que en mérito a lo establecido en el artículo 192° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde al PEBPT disponer el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida mediante Resolución Directoral N° 221/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2013 a la trabajadora KARLA MILUSKA RAMIREZ TAVARA, lo que implica además el pago de los respectivos devengados dado que la misma adquirió ejecutoriedad por cuanto la indicada trabajadora ha obtenido una sentencia de reposición favorable con calidad de cosa juzgada, con lo cual se ha cumplido la condición suspensiva establecida mediante Resolución Directoral N° 455/2013-MINAGRI-PEBPT-DE;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 107° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículos 192° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establecen los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo si estos no se encuentran sujetos a ninguna condición o plazo;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el pago de la Bonificación Personal por Quinquenio reconocida a la trabajadora **KARLA MILUSKA RAMIREZ TAVARA** mediante Resolución Directoral N° 221/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 04 de julio de 2013, y sus respectivos devengados; teniendo en consideración los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PEBPT** y **OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional; así como al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

